



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 15 DE OCTUBRE 1985

Número 235

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.

3799

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 20 de septiembre de 1985, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia.

3799

##### CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 25 septiembre de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que regula la Campaña 1985/86 para el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar.

3800

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio para contratación de obras por el procedimiento de subasta de obras de «Construcción de ocho diques en el río Turrilla, sito en el término municipal de Lorca».

3801

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno de Murcia. Devolución de fianza a KOHINCAR, S. A.

3801

Delegación General del Gobierno de Murcia. Devolución de fianza a SAPORO SERVICIOS, S. A.

3801

Delegación General del Gobierno de Murcia. Devolución de fianza a SAPORO SERVICIOS, S. A.

3801

Delegación General del Gobierno de Murcia. Circular número 12/85 prorrogando el plazo de riego en las tres vegas del Segura.

3802

### III. Administración de Justicia

**JUZGADOS:**

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio de menor cuantía número 566/85.	3802	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de liberación de gravámenes número 315/85.	3805
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 2.013/83.	3803	Primera Instancia de Cieza. Expediente de dominio número 91/85.	3806
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.334/84.	3803	Audiencia Territorial de Albacete Sentencia núm. 402/85.	3806
Primera Instancia número Doce de Madrid. Autos número 1.401/82.	3804	Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso núm. 458/85.	3806
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Juicio ejecutivo número 12/84.	3804	Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso núm. 472/85.	3807
Primera Instancia número Catorce de Madrid. Autos número 1.102/83.	3805	Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso núm. 460/85.	3807
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos de separación matrimonial número 340/85.	3805	Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso núm. 471/85.	3807
	3805	Audiencia Territorial de Albacete. Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso núm. 441/85.	3807

### IV. Administración Local

**AYUNTAMIENTOS:**

MOLINA DE SEGURA. Concurso-subasta para la contratación de las obras de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles, 1.ª fase».	3808	ABANILLA. Expediente de imposición de contribuciones especiales.	3810
ABARAN. Exposición del Padrón de Rentas y Exacciones para 1985.	3808	ALBUDEITE. Exposición del expediente número 2 de modificación de créditos en el Pto. Ordinario.	3810
ABANILLA. Exposición del Padrón de Gastos Suntuarios de Bares para el año 1985.	3808	MOLINA DE SEGURA. Padrón correspondiente al 3er. trimestre de las tasas de alcantarillado y depuración de aguas residuales.	3810
SANTOMERA. Modificación de la Ordenanza fiscal número 14.	3809	TORRE PACHECO. Modificación de ordenanzas fiscales.	3810
ABANILLA. Expediente de imposición de Contribuciones Especiales.	3810	BLANCA. Aprobación de Reglamento del Servicio de Explotación del aparato surtidor de Campsa.	3810

### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo núm. Tres de Murcia. Autos número 1.689/84.	3811	Recaudación de Hacienda. Zona de Lorca. Expediente administrativo por débitos a la Hacienda Pública.	3812
---	------	--	------

Edita e imprime: **Imprenta Regional**  
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)  
 Apartado de Correos, 236  
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia  
 Depósito legal: MU-395/1982  
 30010 - MURCIA

**TARIFAS**

Números sueltos: 60 pesetas.  
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas  
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.  
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**973 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 19 de septiembre de 1985, en su parte dispositiva, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Lorca.**

Habiendo sido autorizados previamente y sometidos a información pública, durante 15 días, los expedientes que a continuación se relacionan, sin que se haya constituido alegación alguna al respecto.

El Excmo. Sr. Consejero, en fecha 19 de septiembre de 1985, ha resuelto autorizar definitivamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican:

Expte. 48/85.—Construcción de vivienda unifamiliar en Camino Hondo, diputación de Campillo (Lorca). Promovido por don José Sánchez Sánchez. Por su ubicación será preceptiva la autorización de Comisaría de Aguas, de acuerdo con el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre, sobre Previsión de Daños por Avenidas.

Expte. 49/85.—Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Campillo (Lorca). Promovido por don Pedro López Morillas. Será preceptiva la autorización de la Comisaría de Aguas de acuerdo con el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre, sobre Previsión de Daños por Avenidas.

Expte. 55/85.—Construcción de vivienda unifamiliar en diputación del Río (Lorca). Promovido por doña Juana Jodar Sánchez. El retranqueo de la edificación respecto al camino reflejado en el plano de emplazamiento no será menor a 10 metros.

Expte. 57/85.—Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Parrilla (Lorca). Promovido por don Rafael Martínez García. Será preceptiva la autorización de la Dirección Regional de Carreteras, al incluirse la edificación en la zona de afección de la C. C. 7010.

Expte. 120/84.—Construcción de vivienda en diputación de Pulgara (Lorca). Promovido por don Miguel Mulero Sánchez y otra. El retranqueo mínimo a linderos será de 10 metros.

Expte. 253/84.—Construcción de vivienda unifamiliar en diputación de Torrecilla (Lorca). Promovido por doña Juana García Navarro y otro. Será preceptiva la autorización de Comisaría de Aguas, de acuerdo con el Decreto 2508/1975, de 18 de septiembre, sobre Previsión de Daños por Avenidas.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

**974 RESOLUCION de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 20 de septiembre de 1985, por la que se autoriza definitivamente la construcción en suelo no urbanizable de Murcia.**

Habiendo sido autorizados previamente y sometidos a información pública, durante 15 días, los expedientes que a continuación se relacionan, sin que se haya constituido alegación alguna al respecto:

El Excmo. Sr. Consejero, en fecha 20 de septiembre de 1985, ha resuelto autorizar definitivamente el uso excepcional de los terrenos en los lugares que a continuación se indican.

Expte. 122/85.—Construcción de vivienda en elevación en Camino de Enmedio, Puente Tocinos, Murcia. Promovido por don Antonio Zamora Albaladejo.

Expte. 120/85.—Construcción de vivienda y almacén agrícola en Casillas, Murcia. Promovido por don José Francisco Buendía Andrada.

Expte. 121/85.—Construcción de vivienda y almacén en Camino Viejo de Monteagudo, Zarandona (Murcia). Promovido por don Antonio Moratón Abril.

Expte. 123/85.—Construcción de vivienda en Carril de Los Olmos, Zarandona (Murcia). Promovido por don José Alacid Abellán.

Expte. 124/85.—Construcción de vivienda en Carril de Los Cárcelos, Los Garres (Murcia). Promovido por don José Luis Cárcelos Martínez.

Expte. 132/85.—Construcción de vivienda en Carril de La Civivila, Rincón de Seca (Murcia). Promovido por don Tomás Mirete Balibrea.

Expte. 133/85.—Construcción de vivienda en elevación en Ctra. Era Alta, Nonduermas (Murcia). Promovido por don Miguel Castillo Cermeño.

Expte. 134/85.—Construcción de vivienda en Senda de los Garres, Santiago el Mayor (Murcia). Promovido por don Francisco González Lozano.

Expte. 135/85.—Construcción de vivienda de P. O. en Senda de Los Garres, Santiago el Mayor (Murcia). Promovido por don Francisco González Lozano.

La eficacia de la concesión de la licencia por parte del Ayuntamiento, queda supeditada al cumplimiento de la siguiente condición: «En el Registro de la Propiedad correspondiente se hará constar, mediante nota, que la licencia concedida agota el aprovechamiento urbanístico de la finca y, por tanto, tiene el carácter de indivisible en los términos previstos en la legislación urbanística».

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente en Murcia, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que estime procedente.

El Director Regional de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, José Alberto Sáez de Haro.

## Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

**975 RESOLUCION de 25 de septiembre de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que regula la Campaña 1985/86 para el sacrificio de cerdos destinados al consumo familiar.**

Dado que el sacrificio de cerdos para el consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3263/76 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero de 1977), contemplada en el artículo 10, y teniendo en cuenta que dicho sacrificio tiene como única finalidad satisfacer las necesidades familiares directas que tradicionalmente se vienen autorizando y en virtud de las facultades transferidas por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 56 h), y disposición segunda.

Esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales acuerda:

1. Las campañas de sacrificio de cerdos para consumo familiar de Murcia desarrollarán entre el 1 de noviembre de 1985 al 30 de abril de 1986.

2. Las campañas serán autorizadas por las Corporaciones Municipales.

3. Los Ayuntamientos interesados tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, en sus respectivos términos municipales.

4. En los Municipios donde exista matadero municipal procurarán los Ayuntamientos que todos los cerdos sean sacrificados en dicha instalación, dando para ello las facilidades necesarias.

Los Ayuntamientos autorizarán a los matarifes, haciéndoles responsables de los perjuicios que se deriven al sacrificar cerdos sin el debido permiso municipal eludiendo así el control sanitario.

5. Cuando el Ayuntamiento no pueda realizar la campaña conforme al artículo anterior, autorizará el sacrificio de cerdos en los domicilios particulares, poniendo en disposición del Veterinario Titular un lugar acondicionado para la inspección y examen micrográfico.

6. En todos los casos se cumplirá lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/76), el Reglamento de Epizootias y disposiciones concordantes.

7. Los Veterinarios Titulares se ajustarán a la normativa vigente en las actuaciones reguladas por la presente Orden.

8. El número de cerdos sacrificados por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo ser autorizado tal número por el Alcalde.

10. Todos los productos resultantes de estas matanzas serán destinados exclusivamente al consumo familiar, quedando prohibida su venta frescos o curados. Los Veterinarios Titulares se abstendrán de expedir cualquier clase de documentación sanitaria que ampare la circulación de dichos productos.

11. Las infracciones serán sancionadas en cada caso según proceda por esta Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, pasando el tanto de culpa que corresponda a los Tribunales de justicia.

12. Finalizado el período autorizado de campaña, el señor Veterinario Titular, a través de los Ayuntamientos, dará cuenta a esta Consejería del número de animales sacrificados, incidencias y desarrollo de la campaña.

Murcia a 25 de septiembre de 1985.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, José María Morales Meseguer.

## 4. Anuncios

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**976 ANUNCIO para contratación de obras por el procedimiento de subasta de obras de «Construcción de ocho diques en el río Turrilla, sito en el término municipal de Lorca».**

Habiéndose resuelto la contratación para ejecución de obras de «Construcción de ocho diques en el río Turrilla, sito en el término municipal de Lorca», se hace público que, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día, se encuentra abierto el plazo para presentación de ofertas.

— Presupuesto: El tipo de licitación, a la baja, es de 24.924.804 pesetas.

— Plazo de ejecución: Seis meses.

— Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d.

— Fianza provisional: 498.496 pesetas.

— Fianza definitiva: 996.992 pesetas.

— Plicas: Sobre núm. 1.—De documentación, que contendrá: Poder en su caso del firmante de la proposición y documento acreditativo de su personalidad; declaración expresa de que está al

corriente en cuanto a las obligaciones fiscales; certificado de clasificación; resguardo de la constitución de fianza provisional; declaración de que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona de las que se citan en la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

Sobre número 2.—Que contendrá la oferta económica.

Modelo de proposición: «El que suscribe, don ....., en su propio nombre o en representación de ....., según apoderamiento que acompaño bastantado, vecino de ....., provincia de ....., con D. N. I. número ....., se compromete a llevar a cabo las obras de ....., por la cantidad de ..... (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y al de Prescripciones Técnicas del Proyecto. (Fecha y firma del proponente).

El correspondiente proyecto se puede examinar en horas hábiles, en la Oficina de Contratación de esta Consejería, donde asimismo se facilitará el Pliego de Bases por el que ha de regirse la presente contratación.

Murcia, 3 de octubre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 6385

#### EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa de Servicios KOHINCAR, S.A., la devolución de la fianza inicial, una vez efectuado el depósito de una nueva fianza a favor de la entidad Caravaca C. F., por recalificación de dicha sala de bingo de segunda a tercera categoría, se hace pública dicha solicitud para que en el plazo de 30 días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o Entidad Jurídica que se considere afectada por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 1 de octubre de 1985.  
El secretario general.

Número 6309

#### EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa de Servicios «Sappcro Servicios, S. A.», la devolución de la fianza que tiene prestada en este Centro, correspondiente a la Entidad ASPAPROS, de Jumilla, por cierre de dicha sala de bingo, se hace pública dicha solicitud para que en el plazo de 30 días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o Entidades Jurídicas, que se consideren afectadas por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia a 30 de septiembre de 1985.—El secretario general.

Número 6310

#### EDICTO

Habiendo solicitado la Empresa de Servicios «Sapporo Servicios, S. A.», la devolución de la fianza que tiene prestada en este Centro correspondiente a la Entidad Club Deportivo Cieza, por cierre definitivo de dicha sala de bingo, se hace pública dicha solicitud para que en el plazo de 30 días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes todas aquellas personas físicas o entidad jurídica que se considere afectada por la petición formulada.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Juego del Bingo.

Murcia, 30 de septiembre 1985  
El secretario general.

Número 6480

## Circular 12/85

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, en la reunión celebrada en el día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.**—Prorrogar el período de riego en las tres Vegas del Segura, hasta las 24 horas del día 16 de los corrientes, mes y año, con los mismos caudales que actualmente se vienen utilizando.

**Segundo.**—En las zonas de riego del Trasvase que se suministran por el Canal de la Margen Izquierda, se continuara regando con los mismos caudales hasta las 24 horas del citado día 16.

En las zonas de riego del Trasvase que se suministran por el Río y por el Canal de la Margen Derecha, se iniciará un riego de seis días de duración, a partir de las cero horas del día 17 próximo.

**Tercero.**—A partir de las cero horas del día 17 de octubre, se suspenderán los riegos, excepto el indicado en el párrafo anterior, hasta la fecha que oportunamente señale esta Comisión, que se reunirá para ello en la segunda quincena del mes de noviembre.

Durante este periodo de suspensión de riegos, se desembalsarán los caudales indispensables para atender las tomas para el abastecimiento de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, así como los que, en cada momento, se consideran estrictamente necesarios para mantener el cauce del río Segura y de las acequias que de él derivan en condiciones sanitarias aceptables.

A tal efecto, los caudales que circunstancialmente circulen por el cauce del río Segura en aquel período, podrán derivarse por las acequias principales de las Vegas según el calendario siguiente:

**Vega Alta:** Los lunes podrán derivar las acequias de la margen derecha de esta Vega, y los martes las de la margen izquierda, manteniendo cerradas sus tomas desde el miércoles al domingo, ambos inclusive

**Vega Media:** Los miércoles y jueves podrán derivar las acequias principales de esta Vega, no tomando agua desde el viernes al domingo, ambos inclusive.

**Vega Baja:** Los viernes podrán derivar las acequias de la margen izquierda y los sábados las de la derecha de esta Vega, manteniendo cerradas las tomas el domingo.

**Cuarto.**—Se faculta al Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Segura para distribuir los caudales a los que se refiere los apartados anteriores y a utilizar los dispositivos de la infraestructura que explotan, en orden a flexibilizar los volúmenes instantáneos a desembalsar.

**Quinto.**—Por los órganos competentes de las Comunidades de Regantes, Heredamientos, Juzgados de Aguas y demas entidades colectivas, se ejercerán, bajo su directa responsabilidad, las funciones que le vienen atribuidas en cuanto al reparto y buen uso del agua en los correspondientes cauces de su jurisdicción, para el cumplimiento de los volúmenes máximos establecidos.

**Sexto.**—Se faculta a los Excmos. Sres. delegado general del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y gobernadores civiles de las provincias afectadas, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales, para la adopción de las medidas que convengan en orden al seguimiento y coordinación de los acuerdos adoptados por esta Comisión.

Murcia, 8 de octubre de 1985.  
El delegado general del Gobierno, presidente de la Comisión,  
Eduardo Ferrera Ketteler

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\*\* Número 6518

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. juez de este Juzgado, en providencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 566-85, que se siguen a instancia del procurador Sr. Botía Llamas en nombre y representación de la entidad mercantil «Lactaria Castellana, S. A.», contra la entidad mercantil «SADES, S. A.», con do-

micilio social últimamente en esta ciudad, calle de Mariano Aroca, número 13, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al señor representante legal de dicha demandada, para que el día veinticuatro del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, sito en la planta tercera del Palacio de Justicia, a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio.

Para el caso de que dicho representante legal de la citada demandada «SADES, S. A.», no compareciere dicho día y hora, se le cita por segunda vez, para que el

día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, de su mañana, comparezca ante este mismo Juzgado, a fin de absolver posiciones bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que si no comparece a esta segunda citación sin justa causa que se lo impida, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente cédula, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 8 de octubre de 1985.—El secretario.

\* Número 6449

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 2.013/83, a instancias del procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre de José Belmar, S. A., contra Pilen, S. A., en los que he acordado publicar el presente como ampliación al publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 19 de junio de 1985, número 138, página 2.231, haciendo constar que los bienes que son objeto de subasta son de la siguiente descripción registral y valoración:

**Finca objeto de subasta:**

— URBANA: Edificio industrial sito en la villa de Ibi, calle de la Ciudad Deportiva, número 14 de policía. Comprende dos cuerpos de edificación, uno de 30 metros, 65 centímetros de fachada, 18,50 metros de profundidad con 230 metros cuadrados de superficie, consta de planta baja y dos pisos con un total de 690 metros cuadrados construidos. La planta baja está destinada a taller mecánico, almacén de materias primas, administración y dirección, teniendo acceso directo a la calle por un vestíbulo, donde está emplazada la puerta de acceso a los pisos primero y segundo, destinados respectivamente a almacén y montaje, libres de tabiquería. Cada piso tiene servicios de agua y cada piso tiene servicios higiénicos para ambos sexos con sus correspondientes desagües y servicios de agua corriente y luz eléctrica. Contiguo a este cuerpo de edificio hay otro que se alza sobre el solar de 550 m<sup>2</sup>, comprende; Semisótano, planta baja ligeramente elevada con respecto a la calle y dos pisos más destinados a talleres, almacén y despachos, con una superficie total edificada de 2.200 m<sup>2</sup>. En junto, el inmueble total tiene una superficie de 780 m<sup>2</sup> y linda: Frente, en una línea de 30,65 m., calle de la Ciudad Deportiva; derecha entrando, en una línea de 23 m., ca-

lle de Espronceda; izquierda, Campos de Deportes de don Enrique Climent Gisbert, y fondo, edificio de cuatro plantas de Pilen, S. A. Sin cargas. Vale la obra nueva doscientas mil pesetas; la mercantil Pilen, S. A., es dueña de esta finca según la inscripción 4.ª, y ahora con materiales propios, previa licencia municipal y con la debida dirección facultativa ha alzado sobre el segundo cuerpo del edificio dos nuevas plantas, solicitando la inscripción de la obra nueva a su favor. Inscrita esta finca a favor de la mercantil Pilen, S. A., por título de cesión por obra nueva. La inscripción extensa es la 3.ª de la finca 7.142, folio 305 del tomo 564, libro 104. Valorada en cincuenta millones de pesetas.

Dado en Murcia a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

\* Número 6453

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.334/84, se sigue ejecutivo promovido por La Platera, Beltrán Mallol, S. L., contra Isidro y José Luis Celdrán Lacal, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 29 de enero, 28 de febrero y 28 de marzo de 1986, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento

destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes saldrán a subasta para la primera por el tipo de tasación, para la segunda con rebaja del 25 por 100 y para la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Urbana.—Piso 5.º izquierda, letra M, del edificio sito en Murcia, calle Nicolás Ortega Pagán, sin número, esquina a calle de la Herradura, escalera tres, que tiene de superficie construida 96 metros y 52 decímetros cuadrados, distribuida en diferentes dependencias y servicios, que linda: Sur, con caja de escaleras y rellano; Este, calle Herradura y patio, y al Norte, con piso N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al tomo 2.078, libro 30, folio 108, finca 3.154. Valorada en 1.900.000 pesetas.

— Urbana.—Vivienda tipo A, en planta 4.ª de viviendas o 5.ª de altura, del edificio en esta ciudad, con fachadas a calles avenida Muñoz Grandes, Doctor Marañón, plaza Preciosa y Bartolomé Pérez Casas, de una superficie construida de 178 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda: frente, calle Doctor Marañón; derecha, patio de luces y la tipo B; izquierda, Avda. Muñoz Grandes, y a la espalda, con edificio 8 de dicha Avenida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al tomo 2.390, libro 70, sección 2.ª del Ayuntamiento de Murcia, folio 155, finca 6.691. Valorada en 3.900.000 pesetas.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1985.—Abdón Díaz Suárez.—El secretario.

\* Número 6451

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOCE DE MADRID**

**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Doce de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.401/82, a instancia del procurador de los tribunales don José A. Vicente Arche Rodríguez, en nombre del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra don José Fernández Crespo, sobre reclamación de un préstamo, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo pactado en la escritura de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

—En el término de Abarán, partido del Barranco de Molax, sitio Casa de Peña, un trozo de tierra seco, de cabida cuatro celemines, igual a veintidós áreas, treinta y seis centiáreas, que linda: Norte, carretera; Oeste, resto de la finca de que ésta se segregó de doña Delia Carrillo Tornero; Saliente, María Encarnación Gómez Yelo, y al Mediodía, con resto de la finca de que ésta se segregó».

En la descrita finca, su propietario ha construido un edificio o nave industrial para manipulación de fruta en fresco, de solo planta baja, que mide cincuenta metros de longitud y veintidós metros de ancho o latitud, que hacen la superficie de mil cien metros cuadrados, con una altura de cinco metros. El acceso a la nave se hace a través de cuatro puertas en la parte principal y laterales de 4x4. Una de las entradas lo es por el muelle de carga del tipo de rampa. El solado de la nave ha sido ejecutado con una capa de cemento ruleteado sobre solera de hormigón formando paños de 4x4 m. y juntas de dilatación de 2 cm. Todos los parámetros horizontales como verticales van enlucidos con mortero de cemento en exteriores y en interiores. La carpintería del exterior es metálica-aluminio. Dispone de departamento de oficina general y servicios para se-

ñoras y caballeros. La cubierta del edificio lo es en chapas de aluminio. En su interior se han instalado dos cámaras frigoríficas de 300 m<sup>3</sup> cada una de capacidad y dos cámaras de gasificación para el tratamiento de la fruta. El resto de la finca en donde ha sido construida se destina a ensanche del edificio.

La escritura de declaración de obra nueva fue otorgada en 8 de mayo de 1980, ante el Notario don Manuel Rodríguez Marín, número 507 de orden, cuya primera copia se acompaña como documento número 2.

Igualmente, y según resulta del acta levantada por el mismo Notario señor Rodríguez Marín en 4 de diciembre de 1980, con el número 1.293 de orden (documento número 3), se hace constar que en la indicada fecha, y sin perjuicio de las modificaciones que hayan podido producirse con posterioridad, existía emplazada en la finca-fábrica, la maquinaria e instalaciones que en el propio acta se relacionan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 647, libro 117 de Abarán, folio 185, finca número 14.568, inscripción 1.ª, habiendo causado la de hipoteca la inscripción 2.ª.

La mencionada hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y, en consecuencia, comprenderá, además de la finca referida, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en la misma para su explotación o servicio, se inscriban o no en el Registro, así como, en general, a todo lo que autorizan los artículos mencionados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 12 de diciembre de 1985, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y será bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo a esta segunda subasta el de diecinueve millones trescientas cincuenta mil (19.350.000) pesetas, una vez que ha sido rebajado el

25 por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores, excepción hecha del actor, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito serán admitidos; pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez.—El secretario.

\* Número 6457

**PRIMERA INSTANCIA  
NUM. TRES DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Carlos Morenilla Rodríguez, magistrado-juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 12/84, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Mercantil Pescados Cartagena, S. L., contra don Martín Solano León, y se ha señalado para la tercera subasta sin sujeción a tipo el día 30 de octubre próximo, a las doce horas, rectificándose el edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y periódico «Ya», de Madrid, que señalaba para la tercera subasta el día 30 de septiembre, a la misma hora.

Cartagena a 30 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Carlos Morenilla Rodríguez.—El secretario.

\* Número 6452

**PRIMERA INSTANCIA****NUM. CATORCE DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.102/83, se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Azucarera del Carpio, S. A., representado por el procurador don Carlos Zulueta, contra don Luis Martínez Moya, casado con doña Antonia Campos Núñez, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 19 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, 4.<sup>a</sup> planta.

2.<sup>a</sup> El tipo de subasta es de 1.965.721 pesetas como 75 por 100 del tipo fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> Que podrán hacerse a calidad de ceder a tercero.

5.<sup>a</sup> Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

La finca objeto de remate es:

— Urbana.—Vivienda situada en la parte anterior izquierda de la primera planta alta del edificio número 2 de la calle San Judas, en el pueblo de Calasparra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, libro 130 de Calasparra, folio 144, finca 11.303, inscripción 3.<sup>a</sup>.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El magistrado-juez.—El secretario.

---

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

---

\* Número 6454

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, magistrado-juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos, en funciones en el número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación matrimonial número 340/85, a instancia de doña María Dolores Nespral Posada, contra su esposo don Juan Tovar Martínez, mayor de edad, albañil, y en paradero desconocido y contra el Ministerio Fiscal, se emplaza al primer demandado para que dentro del término de 20 días se persone en los autos y conteste la demanda, transcurrido el plazo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el pleito su curso.

Dado en Cartagena a 3 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez, Fructuoso Flores López.—El secretario

\* Número 6458

**PRIMERA INSTANCIA****NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, don Joaquín Angel de Domingo Martínez, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de liberación de gravámenes promovido por don Antonio Arróniz, para la cancelación de cargas respecto a la finca que luego se dirá, seguido con el número 315/85, y cuya finca es la siguiente: «Una casa, actualmente convertida en solar, llamada el Huerto, situada en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, calle de la Amargura, señalada con el número dos de policía, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y tres metros, veinticinco decímetros y sesenta y cuatro centímetros cuadrados y linda: Derecha entrando o Mediodía, casa de Francisco Pérez Olmos; izquierda o Norte, casa de Antonio Osete y huerto de esta procedencia, y fondo o Levante, el mismo huerto, siendo de planta baja y cubierta de terrado».

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente: «El dominio directo de la finca descrita anteriormente inscrito a favor de don Mariano Paralea Sánchez de Palencia, que en el año 1891 vendió el dominio útil de la citada finca a don Pedro Arróniz, reservándose él, el dominio directo».

Por el presente, se cita al demandado don Mariano Paralea Sánchez de Palencia y a todos sus subrogados, herederos y causahabientes y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se hace público y general conocimiento conforme a lo dispuesto en la regla 7.<sup>o</sup> del artículo 210 de la Ley Hipotecaria, en Murcia a 2 de septiembre de 1985.—El magistrado-juez.—El secretario.

\* Número 6461

**PRIMERA INSTANCIA  
CIEZA**

**EDICTO**

Don Fernando López del Amo González, juez de Primera Instancia de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio 91/85, a instancia de doña Maria Luisa Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Abarán, con domicilio en Virgen del Oro, 108, y por doña Benigna Fernández Carrasco, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Cieza, con domicilio en calle Duque de Rivas, 2, 2.º B, sobre inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca urbana: «Una casa de habitación y morada en la huerta de Abarán, pago del Puente, número 1, hoy barriada Virgen del Oro, número 108, de policía, compuesta de dos cuerpos y dos pisos y un pequeño patio trasero, mide cuatro metros de frente por siete metros de fondo, o sea, 28 metros. Linda: derecha, entrando, casa de herederos de Antonio Yelo, Rojo Burras, acequia por medio; izquierda, Jose Martínez Cobarro, de La Roja, y espalda, Huerto de Eloy Templado Tornero; en cuyo expediente he acordado citar a los herederos desconocidos e inciertos de don José Martínez Cobarro, de La Roja, y de don Eloy Templado Tornero, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y con el fin de que sirva de notificación a los interesados, y a cuantas otras personas pueda interesar, expido el presente en Cieza a 25 de septiembre de 1985. Fernando López del Amo González.—El secretario.

\* Número 6378

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» apelación número 797/83 y para que sirva de notificación en forma al demandante don José Antonio Miralles Mateo, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 402. — En la ciudad de Albacete a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por don José Antonio Miralles Mateo, mayor de edad, casado, mayorista y vecino de Cox (Alicante), contra don José Hernández Giménez, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Beniel (Murcia), sobre reclamación de cantidad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres por el Ilmo. señor magistrado juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpuso el indicado demandado, que ha estado representado en esta segunda instancia por medio del procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el letrado don Pablo M. Corró Marín, y por la incomparecencia del demandante-apelado, éste la ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don José Hernández Jiménez, contra la sentencia dictada en veinte de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por el Ilmo. Sr. magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada y en virtud de la desestimación del recurso de apelación, debemos desestimar igualmente la acción ejercitada en reconvencción por dicho recurrente, imponiendo expresamente al mismo el pago de las costas originadas en esta alzada. Dígase al juzgador de instancia que en lo sucesivo ponga todo celo y cuidado en firmar no sólo al margen sino en el lugar correspondiente las sentencias que dicte y que recoja en el fallo el pronunciamiento adecuado a la acción que fuere

planteada en reconvencción. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel, Julián Pérez Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 6353

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ALBACETE**

**Sala de lo Contencioso-  
Administrativo de Murcia**

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de don Luis Ruiz Escudero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comisión Provincial del Fondo de Garantía Salarial, expediente número 5/85, de fecha 11 de abril de 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 458 de 1985.

Dado en Murcia a 13 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6354

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-  
Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el letrado don Andrés Hernández Guirao, en nombre y representación de doña Ascension Camacho Piñera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre reclamación de haberes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 472 de 1985.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6355

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-  
Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ha-

ce saber: Que por el procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Trío de Diversión, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, reclamación número 1340/84, de fecha 30 de mayo, sobre tasa fiscal sobre el juego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 460 de 1985.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6356

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-  
Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Andrés Hernández Guirao, en nombre y representación de Jesús López Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Personal, Ministerio de Educación y Ciencia sobre reclamación de diferencia de haberes por medio de la Delegación Provincial de Murcia, con fecha de entrada 4/10/83.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para

que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 471 de 1985.

Dado en Murcia a 20 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 6357

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-  
Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de Construcciones y Aislamientos, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, expediente número 686/84, de fecha 30 de mayo de 1985, en concepto de impuesto general de tráfico de empresas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 441 de 1985.

Dado en Murcia a 11 de septiembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 6337

#### MOLINA DE SEGURA

##### Anuncio de concurso-subasta

1.—Objeto y tipo de licitación. El presente concurso-subasta tiene por objeto la contratación de las obras de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles, 1.ª fase», con arreglo al proyecto técnico aprobado al efecto.

Tipo de licitación: 29.047.424 pesetas.

2.—Duración del contrato, ejecución y pagos.—La duración del contrato será desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

La obra deberá ejecutarse en el plazo de cinco meses. La financiación de esta obra se efectuará con cargo al Presupuesto de Inversiones de 1985.

3.—Expediente. — Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación de Secretaría General, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.—Garantías.—La provisional asciende a 580.949 pesetas, y la definitiva a 1.161.898 pesetas.

5.—Presentación de plicas.—En el Negociado de Contratación de Secretaría General, debidamente reintegradas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 a las 13 horas.

6.—Apertura de plicas.—Los sobres de «Referencia», a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación, en la Casa Consistorial.

La apertura de los sobres «Oferta económica», en el lugar y hora que se anuncie en Boletín Oficial de la Región de Murcia».

7.—Proyecto y pliego de condiciones.—Durante los cuatro días

hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán presentarse reclamaciones sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 119-2, del R. D. 3.046/77, de 6 de octubre.

8.—Proposiciones.—Se presentarán en dos sobres cerrados, de conformidad con lo que establece la cláusula 5.ª del pliego de condiciones, y con arreglo a las siguientes normas:

a) El sobre que contenga el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá los documentos que exige la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

b) El sobre que contenga el segundo pliego se titulará «Oferta económica», incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de... como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del concurso-subasta convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, para la ejecución de las obras de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles, 1.ª fase», toma parte en el mismo comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de... (letra y número)... pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas, que conoce y acepta íntegramente. Dicha cifra representa el ...% de baja sobre el presupuesto de licitación».

Molina de Segura, 30 de septiembre de 1985.—El alcalde.

\* \* Número 6495

#### ABARAN

#### EDICTO

La Alcaldía, hace saber:

Que aprobado por la Comisión de Gobierno en el día de ayer el

padrón de Rentas y Exacciones de 1985, se expone al público durante quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

Asimismo se concede un plazo para pago de los recibos de entrada de vehículos a través de aceras, etc.; miradores, toldos, voladizos, escaparates, parada de carruajes, inspección de calderas, motores, etc.; calas y zanjas (regueras) y publicidad de dos meses contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, se iniciará la cobranza por el procedimiento ejecutivo de apremio, con el recargo del veinte por ciento, de acuerdo con el R.D. 388/1985.

El pago se efectuará en las Oficinas de Recaudación Municipal, sitas en San Damián, 1, o mediante domiciliaciones de pago en entidades bancarias o Cajas de Ahorros, conforme al artículo 83 del Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Abarán, 5 de octubre de 1985.  
El alcalde, Antonio Morte Juliá.

\* \* Número 6482

#### ABANILLA

#### EDICTO

En las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y a efectos de posibles reclamaciones, se encuentra expuesto al público el padrón de gastos suntuarios de bares, correspondiente al actual año 1985, para el cobro del impuesto o tasa.

Abanilla, 4 de octubre de 1985.  
El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

\* Número 6414

**SANTOMERA****E D I C T O**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1985, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 14, derechos y tasas por prestación de servicios. Servicio de alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesta al público, por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias:

**ORDENANZA NUM. 14****Derechos y tasas por prestación de servicios.—Servicio de alcantarillado**

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 6.º y el artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las bases 21 a 34 de la Ley 41/1978, de 19 de noviembre, puestas en vigor por el Real Decreto 3.250/1978, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación municipal de los servicios de alcantarillado incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, que se regulará conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 2.º Quedan sujetas al pago del derecho de alcantarillado todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radican en vías públicas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes de conservación y limpieza, se haya construido o no la oportuna acometida al mismo y para su liquidación se tendrá en cuenta:

Que la cuota fijada se entienda por cada vivienda que exista en la finca, cualquiera que sea el número de plantas que la misma tenga y al uso o función que cada una cumpla en la habitación, actividad o negocio aún dentro del mismo inmueble. Asimismo estará sujeto al pago los dueños o usufructuarios del inmueble que no pudiendo utilizar el alcantarillado público se sirva de alcantarillas particulares en compensación de los gastos invertidos por el Ayuntamiento para su debida vigilancia e inspección.

**REDACCION ORIGINARIA:**

Artículo 3.º Los tipos de gravamen o importe de las cuotas son las que se especifican en la siguiente

**TARIFA:**

— Por metro cúbico de agua potable consumida se pagará la cantidad de 6 pesetas.

**POR LA SIGUIENTE****REDACCION:**

Artículo 3.º Los tipos de gravamen o importe de las cuotas son las que se especifican en la siguiente

**TARIFA:**

— Por metro cúbico de agua potable consumida se pagará la cantidad de 10 pesetas.

Se establece la tarifa especial de 300 pesetas por los diez primeros metros cúbicos de agua consumida para los inmuebles cuyos propietarios estén incluidos en el artículo 4.º bis.

Artículo 4.º Quedan exceptuados del pago de los derechos que se regulan por esta Ordenanza los inmuebles comprendidos en los siguientes casos:

a) Los de nueva construcción durante el tiempo que dura la obra mientras que el edificio no esté en condiciones de utilizarse para el fin a que se destina.

b) Los edificios propiedad del Estado, provincia o municipio, así como los establecimientos de beneficencia y, en general, cuantos se hallen exceptuados de la Contribución Territorial Urbana

Artículo 4.º bis. «Las viviendas cuyos titulares tengan reconocido el beneficiario de tarifa especial, según se regula en la Ordenanza número 16, sólo abonarán por los diez primeros metros cúbicos de consumo de agua potable en el bimestre 300 pesetas.

Artículo 5.º Las cuotas señaladas en la presente tarifa se exigirán bimensualmente, conforme se hace con el servicio de agua potable.

Artículo 6.º Los contribuyentes que no satisficieran sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, quedarán sujetos a la vía de apremio con arreglo al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

Artículo 7.º En todo lo no dispuesto en estas Ordenanzas, re-

girán las disposiciones vigentes y las complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación.

Artículo 8.º El cobro de los conceptos de la presente Ordenanza se efectuará mediante recibo.

Artículo 9.º En ningún caso procederá la suspensión en el cobro de cuotas para aquellos edificios que sean derribados y reconstruidos en el plazo de un año, ya que el servicio representa prestación de una servidumbre continua. Caso de prolongarse la reconstrucción o nueva edificación por plazo superior a un año, se considerará finiquitada la obligación de tributación y pasará la nueva edificación que pudiera realizarse, conforme a lo establecido por el apartado a) del artículo 4.º.

Artículo 10. Los propietarios de edificios de nueva construcción y siempre que corresponda al pago de derechos, vendrán obligados a notificar a la Administración municipal las altas oportunas desde el momento en que cese la situación de exención prevista en el apartado a) del artículo 4.º. Los dueños de las fincas que sean objeto de reforma u obras que motiven alteraciones en las viviendas, deberán también dar cuenta de tales alteraciones a los efectos que procedan:

Artículo 11. Quienes cometan ocultaciones o defraudaciones relacionadas con el pago de estos derechos o tasas, serán sancionados con una multa equivalente al duplo de cuotas defraudadas, sin perjuicio de aplicar aquellas otras sanciones previstas en la Ley de Régimen Local. La falta de presentación de las declaraciones y de las notificaciones de altas se considerarán como infracciones y llevarán consigo la imposición de la sanción que se determine.

Artículo 12. La presente Ordenanza, que consta de doce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 26 de septiembre de 1985 y regirá para el ejercicio 1986 y sucesivos hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.

Santomera, 27 de septiembre de 1985.—El secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno: El alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

\* \* Número 6483

**ABANILLA****EDICTO**

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público el expediente de imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la obra «Alumbrado público en la pedanía de Los Baños»

Abanilla, 4 de octubre de 1985. El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

\* \* Número 6484

**ABANILLA****EDICTO**

En la Secretaría del Ayuntamiento y por espacio de quince días, se encuentra expuesto al público el expediente de imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra «Alumbrado público en las carreteras de Murcia y Orihuela».

Abanilla, 4 de octubre de 1985. El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.

\* Número 6410

**ALBUDEITE****EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Albudeite,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1985, aprobó el expediente número Dos de Modificación de Crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario vigente, queda el mismo expuesto al público por tiempo de quince días hábiles, plazo en que podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones algunas de las que previene el artículo 14-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre y conforme a lo acordado, se entenderá definitivamente aprobado el expediente de que se trata y hecha la publicación definitiva de la aprobación, una vez termi-

ado el plazo de exposición que se anuncia.

Albudeite, 30 de septiembre de 1985.—El alcalde, Juan Diego Casales Peñalver.

\* Número 6411

**MOLINA DE SEGURA**

Don Fulgencio Puche Oliva, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1985, acordó aprobar el Padrón correspondiente al tercer trimestre de las tasas de alcantarillado y depuración de aguas residuales, quedando expuestas al público durante 15 días a partir de su publicación en el «B. O. R. M».

Molina de Segura, 2 de octubre de 1985.—El alcalde.

\* Número 6427

**TORRE PACHECO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985, se hace público que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada por esta Corporación el día 30 de septiembre del presente año, se acordó modificar las ordenanzas fiscales que se detallan:

**Ordenanzas revisadas y modificadas**

1.—Ordenanza fiscal para la exacción de la tasa por derechos de tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración Municipal o las autoridades municipales.

2.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (Plusvalía).

3.—Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

4.—Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

5.—Ordenanza reguladora de la concesión de placas, patentes y otros distintivos que impongan o autoricen las Ordenanzas Municipales.

6.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

7.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos o carruajes y con reserva de espacios para aparcamiento o entrada de vehículos.

8.—Ordenanza de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado (acometidas).

9.—Ordenanza reguladora del uso de la piscina municipal y pabellón cubierto.

10.—Ordenanza para la prestación del servicio municipal de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público para que por espacio de treinta días puedan examinarse por los interesados los expedientes y presentarse en trámite de audiencia, exponiendo las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Torre Pacheco, 2 de octubre de 1985.—El alcalde.

\* Número 6463

**BLANCA****ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de septiembre próximo pasado, el Reglamento del Servicio de Explotación de Aparato Surtidor de Campsa, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, se expone a información pública por plazo de treinta días, en el tablón de anuncios y en el «B. O. R. M.», para que pueda ser objeto de reclamaciones, las cuales de producirse serán resueltas por la Corporación, quedando en caso contrario definitivamente aprobadas.

Blanca, 4 de octubre de 1985. El alcalde, Valero Martínez Palazón.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

\*\* Número 6515

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo, se tramitan autos signados al número 1.689-84 en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución de 689/84, seguidos a instancias de los trabajadores Francisca Beteta Gallego y otros contra Exclusivas Wayplas, S. A., en reclamación de la cantidad de 3.564.909 pesetas, más la que por ahora se presupuestan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 750.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las siguientes cantidades:

#### Lotes:

3.—Consistente en cuatro sillas de oficina tapizadas en piel color negro y respaldo de rejilla, valoradas en 4.000 pesetas.

4.—Consistente en un sillón igual que los anteriores, valorado en 3.000 pesetas.

5.—Consistente en dos sillones de tresillo, respaldo verde, valorado en 1.000 pesetas.

10.—Consistente en noventa y ocho hierros de estanterías de 3 x 3, tubo cuadrado de tres travesaños, valorado en 78.400 pesetas.

11.—Consistente en cuatrocientas cincuenta tablas de 2,5 m. de largo por 0,25 cm. de grueso por 14 cm. de ancho, valorado en pesetas 45.000.

12.—Consistente en dos carretillas manuales, valorado en 6.000 pesetas.

13.—Consistente en un carrillo muestrario, valorado en 500 pesetas.

15.—Consistente en cuatro medidas de tresillo, valorado en 4.000 pesetas.

18.—Consistente en dos sillones con orejetas, valorado en 20.000 pesetas.

19.—Consistente en tres sillas tapizadas, valorado en 6.000 pesetas.

20.—Consistente en dos sofás de tres plazas, valorado en 30.000 pesetas.

21.—Consistente en dos sofás de dos plazas, valorado en 20.000 pesetas.

22.—Consistente en novecientos veinticinco metros de terciopelo diversos tipos, estampados, valorados en 508.000 pesetas.

23.—Consistente en novecientos ocho metros de terciopelo Victoria, valorados en 182.000 pesetas.

24.—Consistente en ciento veinte millares de grapas, valorado en 5.000 pesetas.

27.—Consistente en doscientos ochenta metros de terciopelo liso, valorados en 112.000 pesetas.

28.—Consistente en mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros estampados, valorados en 437.000 pesetas.

29.—Consistente en seiscientos dos metros teruel y semejantes valorado en 91.000 pesetas.

30.—Consistente en trescientos cuarenta y ocho planchas 2.000 x 1.000 x 15, valorados en 72.000 pesetas.

31.—Consistente en setenta planchas 2.000 x 1.000 x 30, valorado en 25.000 pesetas.

32.—Consistente en ciento noventa y dos planchas 2.000 x 1.000 x 50, valorados en 116.000 pesetas.

33.—Consistente en cinco planchas 2.000 x 1.000 x 70, valorado en 4.000 pesetas.

34.—Consistente en diecisiete planchas 2.000 x 100 x 100, valorado en 20.000 pesetas.

37.—Consistente en mil quinientos metros waip flor ríos, valorado en 375.000 pesetas.

38.—Consistente en seiscientos noventa y nueve metros de skinglay, valorado en 420.000 pesetas.

39.—Consistente en treinta y nueve metros de F. Bongo S.E., valorado en 12.000 pesetas.

40.—Consistente en un vehículo furgoneta D.K.W., matrícula M-888498, valorado pericialmente en 50.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 18 de octubre de 1985, a los once horas, en la sala de audiencias de esta Magistratura Provincial de Trabajo

Si esta primera licitación quedase desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25 por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 12 de noviembre de 1985, a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 9 de diciembre y a la misma hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento habilitada al efecto, el veinte por ciento, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante.

Asimismo, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa de la Magistratura junto a aquél, el importe de la consignación a la que antes se hace referencia, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros, en los términos establecidos en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A criterio de esta Magistratura, se podrá pujar por lotes o por la totalidad de los bienes.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Carretera de El Palmar, Km. 1, Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia a 3 de octubre de 1985. — Joaquín Samper Juan.—El secretario.

\* Número 5757

## RECAUDACION DE HACIENDA

### ZONA DE LORCA

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Enrique Moya-Angeler Cobo,  
Recaudador de Hacienda en la  
Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación de Hacienda contra Cerámica San Clemente, S. A., por débitos a la Hacienda Pública, importantes por principal 6.781.234 pesetas, 1.356.246 pesetas del 20% recargos de apremio y 200.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 28 de agosto de 1985 la siguiente

«Providencia.—Autorizada con fecha 2 de febrero de 1984, por la Tesorería de Hacienda de Murcia, la subasta de bienes inmuebles propiedad de Cerámica San Clemente, S. A., que fueron embargados por diligencia de fecha 29 de julio de 1983, en procedimiento de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios.—Lorca a 28 de agosto de 1985.—El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1.—Rústica: Un trozo de terreno radicante en la diputación de Torrecilla, de este término, afue-

ras de la parroquia y barrio de San José, en camino de Puerto Lumbreras, que tiene una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, y linda: de frente o Poniente, Carretera de Lumbreras; derecha saliendo a Norte, Rambla del Encallado; izquierda a Mediodía, tejera de don Carlos García Ippolito, y espalda a Levante, riego de Sutullena u obra nueva. Dentro de esta finca existe una casa de reciente construcción, compuesta de varias oficinas en planta baja, que son entrada, cocina y dos cuartos, que todo de una extensión superficial de cincuenta metros cuadrados, y linda por todos los vientos con el trozo de terreno que se describe anteriormente y en el que se encuentra instalada una industria de cerámica.

Tomo 1.367, folio 92 vuelto, finca 17.981, inscripción 7.ª.

Una máquina calculadora marca Olivetti.

Una máquina calculadora marca Canon.

Una máquina de escribir marca Olivetti.

Un mostrador recibir clientes.  
Tres sillones de despacho en mal uso.

Cuatro sillas en mal uso.

Tres mesas.

Un motocarro Dumper.

Doscientas cuatro vagonetas.

Una pala Calsa.

Una fanguera amasadora ladrillo.

Cuatrocientos treinta metros de vía para vagonetas.

Una galletera marca Domenech.

Un desmenuzador de tierra.

Un alimentador de tierra.

Dos molinos trituradores de tierra.

Cuatro impulsores con centralita hidráulica.

Dos transbordadores.

Un carro cortador de ladrillo.

Dos tolvas de almacenamiento

Una noria de alimentación tierra.

Dos secaderos de 100 × 1,60 × 3.

Cuatro quemadores marca Ruano.

Un armario archivador metálico.

Valor de tasación: 38.300.000 pesetas.

Cargas preferentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia: 34.500.000 pesetas.

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de 55.370.000 pesetas.

Por exceder las cargas al valor de tasación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131 del R.G.R. servirá de tipo para la subasta el importe de los descubiertos, que asciende a 8.337.480 pesetas.

Tipo de subasta: 8.337.480 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago efectivo de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º—Que serán de cuenta del adjudicatario, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, Impuesto de Transmisiones, Plusvalías, etc.

8.º—Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca a 28 de agosto de 1985.—  
El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.